

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA POR KARLA ALINE HERRERA ALONSO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JORGE SALAZAR ACOSTA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO “LAS UNIVERSIDADES”, REPRESENTADAS POR SU RECTORA Y RECTOR, GABRIELA NAVARRO MACÍAS Y CELSO NIETO ESTRADA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en la Declaración III de este instrumento.

En dichos Convenios, “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para “LAS UNIVERSIDADES”.

2.- Por Leyes y/o Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Morelos, “LAS UNIVERSIDADES” se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de Educación Superior “Tecnológico”.

3.- Con fecha 31 de enero de 2025, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a “LAS UNIVERSIDADES” a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **\$127,803,148.00 (Ciento veintisiete millones ochocientos tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**

En la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo, de “EL CONVENIO” se estableció que “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, acordaron asignar por partes iguales a “LAS UNIVERSIDADES”, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2025 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatatal 50%	
Universidad Tecnológica “Emiliano Zapata” del Estado de Morelos	\$51,797,665.00	\$51,797,665.00	\$103,595,330.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	\$12,103,909.00	\$12,103,909.00	\$24,207,818.00

Total	\$63,901,574.00	\$63,901,574.00	\$127,803,148.00
-------	-----------------	-----------------	------------------

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONVENIO", se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2025** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos,

y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinan a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2025, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:**

II.1.- Que el Estado de Morelos es una Entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

II.2.- Que Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo

a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 6, 7 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un individuo denominado Gobernador Constitucional del Estado, cuyo cargo fue asumido a partir del 1 de octubre del 2024.

Así mismo, acorde a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal se auxiliará, en el ejercicio de sus atribuciones, de Secretarías, Dependencias y Entidades, mismas que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

En este orden de ideas, es preciso señalar que para homologar el funcionamiento de la administración pública del Poder Ejecutivo Estatal a la política pública del Gobierno Federal en materia de Administración y Finanzas, a través del Decreto número 605, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6475, se reformó la fracción III y se derogó la fracción IX del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de fusionar la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración, dando origen a la Secretaría de Administración y Finanzas, que interviene en la suscripción del presente instrumento jurídico en sustitución de la extinta Secretaría de Hacienda.

II.3.- Que Karla Aline Herrera Alonso, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 1, 3, 9 fracción VII, 14 fracción VIII, 15 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que Jorge Salazar Acosta, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, en relación con los artículos 1, 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5.- Que para apoyar el financiamiento de "**LAS UNIVERSIDADES**", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SEP**", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", sin número, colonia Centro, Código Postal 62000, Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos.

III.- De "LAS UNIVERSIDADES**":**

III.1.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del estado de Morelos

- a) Que la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 1175, que crea la Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 23 de agosto del 2000, reformado y adicionado mediante Decretos Número 120, Número 1425 y Número 1232, publicados en el mismo medio el día 3 de marzo de 2004, 10 de junio de 2009 y 30 de agosto de 2023, respectivamente.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del estado de Morelos, tiene por objeto: I. Impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios que egresen del bachillerato, con aptitud para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación, al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, el estado y el país, y II. Ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para quienes egresan de la universidad y de otras instituciones de educación superior, que impartan el mismo tipo educativo, que les permita alcanzar el nivel académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, entre otros.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 67, fracción I y 85, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en los artículos 1, 7, fracción I, 12 y 13, fracción II, del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 23 de agosto de 2000.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica, número 1, colonia Palo Escrito, Código Postal 62765, Municipio de Emiliano Zapata, estado de Morelos.

III.2.- Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos

- a) Que la Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado de libre y soberano de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5005 de fecha 25 de julio de 2012.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos", tiene por objeto: impartir educación tecnológica del nivel superior, para formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos; así como ofrecer e impartir programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura y garantizar una formación profesional y una cultura científica y tecnológica; realizar proyectos de desarrollo tecnológico que permitan el avance del conocimiento, que fortalezcan la enseñanza tecnológica y el mejor

aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y, promover la cultura humanista y universal.

- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción I y 85, fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en los artículos 6, fracción II, 11 y 14, fracciones IX y X del Decreto que crea la Universidad Tecnológica del Sur del estado de Morelos; 8, fracción II, 20 y 23, fracciones I, IV y VI de su Estatuto Orgánico.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Puente de Ixtla-Mazatepec, kilómetro 2.35, colonia 24 de febrero, Código Postal 62665, Puente de Ixtla, Morelos.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas “**LAS UNIVERSIDADES**”, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “**LAS UNIVERSIDADES**”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo, y el **ANEXO TÉCNICO** numerales 1, 2 y 3, de “**EL CONVENIO**”.

SEGUNDA. - “**LA SEP**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafo segundo de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

[...]

“**LA SEP**” aportará a “**LAS UNIVERSIDADES**” los recursos federales señalados hasta por la cantidad de \$71,784,880.00 (Setenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la Secretaría de Administración y Finanzas de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al “Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2025 del Programa Presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales” señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente convenio, para lo cual “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “**LA SEP**”, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

[...]

TERCERA. - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan modificar el **Anexo Técnico**, numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO", para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por "LAS PARTES", pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO".

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en la cláusula **SEGUNDA** párrafo segundo, así como en el **Anexo Técnico** numerales 1, 2 y 3 de "EL CONVENIO", a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO", mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

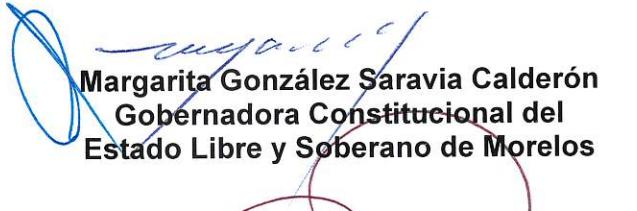
QUINTA. - El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 28 de noviembre de 2025 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"


Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Margarita González Saravia Calderón
Gobernadora Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Morelos


Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas


Karla Aline Herrera Alonso
Secretaria de Educación


Jorge Salazar Acosta
Secretario de Administración y Finanzas

Por: "LAS UNIVERSIDADES"


Gabriela Navarro Macías
Rectora de la Universidad Tecnológica
Emiliano Zapata del Estado de Morelos


Celso Nieto Estrada
Rector de la Universidad Tecnológica del Sur
del Estado de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

1. DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS

● **RECURSO ORIGINAL:**

- a) Recursos federales señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del Convenio: **\$63,901,574.00 (Sesenta y tres millones novecientos un mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**
- b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: **\$63,901,574.00 (Sesenta y tres millones novecientos un mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).**

● **RECURSOS AMPLIADOS:**

- c) Recursos federales: **hasta por \$7,883,306.00 (Siete millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).**
- d) Recursos estatales: **\$7,883,306.00 (Siete millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).**

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos	\$58,249,112.00	\$58,249,112.00	\$116,498,224.00
Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos	\$13,535,768.00	\$13,535,768.00	\$27,071,536.00
Total	\$71,784,880.00	\$71,784,880.00	\$143,569,760.00

2. CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

Mes	MINISTRACIÓN			PERÍODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$8,010,213.71	\$8,010,213.71	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$7,416,558.24	\$7,416,558.24	
Marzo	\$20,719,066.00	\$1,058,074.89	\$21,777,140.89	
Abril	\$15,539,299.00	\$1,078,299.48	\$16,617,598.48	
Mayo	\$0.00	\$3,755,817.82	\$3,755,817.82	
Junio	\$0.00	\$3,849,841.17	\$3,849,841.17	

Universidad Tecnológica "Emiliano Zapata" del Estado de Morelos

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Julio	\$7,769,649.00	\$3,923,972.90	\$11,693,621.90	
Agosto	\$0.00	\$4,037,859.73	\$4,037,859.73	
Septiembre	\$0.00	\$4,635,006.58	\$4,635,006.58	
Octubre	\$7,769,651.00	\$4,673,704.76	\$12,443,355.76	
Noviembre	\$0.00	\$4,582,273.66	\$4,582,273.66	
Diciembre	\$6,451,447.00	\$11,227,489.06	\$17,678,936.06	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$58,249,112.00	\$58,249,112.00	\$116,498,224.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	\$0.00	\$1,368,045.21	\$1,368,045.21	Enero a noviembre 2025
Febrero	\$0.00	\$1,736,758.89	\$1,736,758.89	
Marzo	\$4,841,563.00	\$1,736,758.90	\$6,578,321.90	
Abril	\$3,631,172.00	\$3,631,172.00	\$7,262,344.00	
Mayo	\$0.00	\$604,812.93	\$604,812.93	
Junio	\$0.00	\$604,812.92	\$604,812.92	
Julio	\$1,815,586.00	\$605,960.15	\$2,421,546.15	
Agosto	\$0.00	\$605,196.00	\$605,196.00	
Septiembre	\$0.00	\$605,196.00	\$605,196.00	
Octubre	\$1,815,588.00	\$605,196.00	\$2,420,784.00	
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
Diciembre	\$1,431,859.00	\$1,431,859.00	\$2,863,718.00	Durante diciembre 2025 al primer trimestre del 2026*
Total Anual	\$13,535,768.00	\$13,535,768.00	\$27,071,536.00	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

* En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLÍTÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
TABULADOR PARA LA ZONA A-II

17EU10001V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 62,904.55	\$ 62,904.55	\$ 754,854.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,890.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	7	\$ 55,507.45	\$ 388,552.15	\$ 4,662,625.80
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
Jefe de Departamento	18	\$ 28,607.05	\$ 514,926.90	\$ 6,179,122.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	28	\$ 434,306.20	\$ 1,095,891.15	\$ 13,150,693.80

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR 'A'	4	\$ 25,209.85	\$ 100,839.40	\$ 1,210,072.60
PROFESOR TITULAR 'B'	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR 'C'	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO 'A'	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO 'B'	11	\$ 19,463.40	\$ 214,097.40	\$ 2,569,168.80
PROFESOR ASOCIADO 'C'	37	\$ 21,807.15	\$ 806,864.55	\$ 9,682,374.60
TECNICO ACADÉMICO 'A'	13	\$ 14,770.60	\$ 192,017.80	\$ 2,304,213.60
TECNICO ACADÉMICO 'B'	9	\$ 16,247.55	\$ 146,227.95	\$ 1,754,735.40
TECNICO ACADÉMICO 'C'	6	\$ 17,872.10	\$ 107,232.60	\$ 1,286,791.20
PROFESOR DE ASIG NATURA 'A' (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIG NATURA 'B' (H/S/M)	4,518	\$ 502.30	\$ 2,269,391.40	\$ 27,232,696.80
PROFESOR DE ASIG NATURA 'C' (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 3,836,671.10	\$ 46,040,053.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	NO. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	1	\$ 23,182.55	\$ 23,182.55	\$ 278,190.60
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	1	\$ 20,820.35	\$ 20,820.35	\$ 249,844.20
COORDINADOR	30	\$ 15,242.45	\$ 457,273.50	\$ 5,487,282.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	3	\$ 11,991.00	\$ 35,973.00	\$ 431,676.00
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
Jefe de Oficina	18	\$ 9,529.85	\$ 171,537.30	\$ 2,058,447.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	\$ 8,364.00	\$ 16,728.00	\$ 200,736.00
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 8,364.00	\$ 125,460.00	\$ 1,505,520.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 8,364.00	\$ 41,820.00	\$ 501,840.00
CHOFER DIRECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
Jefe de Servicios de Mantenimiento	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
CHOFER ADMINISTRATIVO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 8,364.00	\$ 50,184.00	\$ 602,208.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE Jefe de Departamento	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	89	\$ 272,242.25	\$ 1,009,890.70	\$ 12,118,686.40

TOTAL SUELDOS

\$ 71,309,435.40

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,461,198.20	\$ 5,115,561.47	\$ 1,346,520.93	\$ 7,923,270.60
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 365,297.05	\$ -	\$ -	\$ 365,297.05
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,069,336.88	\$ 807,912.56	\$ 3,877,249.44
SEGURIDAD SOCIAL ^{1/1}	9.97%	\$ 1,616,727.50	\$ 4,590,193.30	\$ 1,208,233.23	\$ 7,415,154.04
CE SANTIAÑEADA AVANZADA ^{1/2}	3.175%	\$ 514,855.55	\$ 1,461,771.69	\$ 384,768.36	\$ 2,361,395.59
CUOTA SOCIAL SALUD ^{1/3}	12.65 (*) N.º PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,250.40	\$ 48,240.44	\$ 13,510.20	\$ 66,001.04
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ^{1/2}	5.00 (*) N.º PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,650.00	\$ 19,067.37	\$ 5,340.00	\$ 26,087.37
APOYO A LA VIVIENDA ^{1/4}	5%	\$ 810,796.14	\$ 2,302,002.66	\$ 605,934.42	\$ 3,718,733.22
RETIRO ^{1/2}	2%	\$ 263,013.88	\$ 920,801.06	\$ 242,373.77	\$ 1,426,188.71
TO TAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,037,808.72	\$ 17,526,974.87	\$ 4,614,593.47	\$ 27,179,377.06

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPESA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 1,351,776.00	\$ 1,503,850.80	\$ 2,855,626.80
DESPESA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 1,908,403.20	\$ -	\$ 1,908,403.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ 40,363.20	\$ -	\$ 40,363.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ 91,911.60	\$ -	\$ 91,911.60
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 339,038.40	\$ -	\$ 339,038.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 51,768.60	\$ -	\$ 51,768.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ 37,951.20	\$ -	\$ 37,951.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ 31,334.40	\$ -	\$ 31,334.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 948,780.00	\$ -	\$ 948,780.00
TO TAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 4,801,326.60	\$ 1,503,850.80	\$ 6,305,177.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 42,840.00	\$ 514,080.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 16,095.60	\$ 16,095.60
LENTE	60	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 153,000.00	\$ 153,000.00
ÚTILES ESCOLARES	85	\$ 714.00	ANUAL	\$ 60,690.00	\$ 60,690.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 5,656.35	\$ 5,656.35
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	80	\$ 997.55	ANUAL	\$ 79,804.00	\$ 79,804.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,518	\$ 24.95	ANUAL	\$ 112,724.10	\$ 112,724.10
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TO TAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 978,260.05

TOTAL PRESTACIONES

34,462,814.51

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 71,309,435.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 34,462,814.51
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$105,772,249.91

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDO S Y PRESTACIONES	\$ 52,886,125.00	\$ 52,886,125.00	\$105,772,250.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 52,886,125.00	\$ 52,886,125.00	\$105,772,250.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 5,362,987.00	\$ 5,362,987.00	\$ 10,725,974.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 5,362,987.00	\$ 5,362,987.00	\$ 10,725,974.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 58,249,112.00	\$ 58,249,112.00	\$116,498,224.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



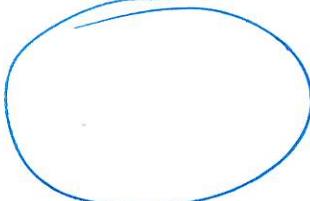
9

1

+

Q

J.



ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01-02-2025
 TABULADOR PARA LA ZONA A-II

17EUTO002U - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SUR DEL ESTADO DE MORELOS
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
RECTOR	1	\$ 74,000.10	\$ 74,000.10	\$ 888,001.20
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	0	\$ 62,904.55	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 55,507.45	\$ 55,507.45	\$ 666,089.40
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 55,507.45	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 55,507.45	\$ 166,522.35	\$ 1,998,268.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 39,367.60	\$ -	\$ -
Jefe de Departamento	9	\$ 28,607.05	\$ 257,463.45	\$ 3,089,561.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	14	\$ 434,306.20	\$ 553,493.35	\$ 6,641,920.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PROFESOR TITULAR 'A'	0	\$ 25,209.85	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR 'B'	0	\$ 29,840.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR 'C'	0	\$ 34,980.15	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO 'A'	0	\$ 17,357.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO 'B'	0	\$ 19,463.40	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO 'C'	4	\$ 21,807.15	\$ 87,228.60	\$ 1,046,743.20
TECNICO ACADÉMICO 'A'	8	\$ 14,770.60	\$ 118,164.80	\$ 1,417,977.60
TECNICO ACADÉMICO 'B'	0	\$ 16,247.55	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO 'C'	0	\$ 17,872.10	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA 'A' (H/S/M)	0	\$ 447.90	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA 'B' (H/S/M)	750	\$ 502.30	\$ 376,725.00	\$ 4,520,700.00
PROFESOR DE ASIGNATURA 'C' (H/S/M)	0	\$ 562.75	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		\$ 199,061.70	\$ 582,118.40	\$ 6,985,420.80

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERÍODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	\$ 23,182.55	\$ -	\$ -
MÉDICO GENERAL ESCOLAR	0	\$ 24,279.10	\$ -	\$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	\$ 20,820.35	\$ -	\$ -
COORDINADOR	7	\$ 15,242.45	\$ 106,697.15	\$ 1,280,365.80
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 15,242.45	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,991.00	\$ -	\$ -
ESPECIALISTA TÉCNICO	0	\$ 10,579.40	\$ -	\$ -
Jefe de Oficina	2	\$ 9,529.85	\$ 19,059.70	\$ 228,716.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 8,364.00	\$ 33,456.00	\$ 401,472.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
Jefe de Servicios de Mantenimiento	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 8,364.00	\$ 8,364.00	\$ 100,368.00
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 8,364.00	\$ 25,092.00	\$ 301,104.00
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE Jefe de Departamento	0	\$ 8,364.00	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	18	\$ 272,242.25	\$ 201,032.85	\$ 2,412,394.20

TOTAL SUELDOS \$ 16,039,735.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMÍCOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERÍODO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 737,991.13	\$ 776,157.87	\$ 268,043.80	\$ 1,782,192.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 184,497.78	\$ -	\$ -	\$ 184,497.78
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 465,694.72	\$ 160,826.28	\$ 626,521.00
SEGURIDAD SOCIAL ¹¹	9.97%	\$ 808,363.75	\$ 696,446.45	\$ 240,515.70	\$ 1,745,325.91
CE SAN TÍA EN EDAD AVANZADA ¹²	3.175%	\$ 257,427.77	\$ 221,787.11	\$ 76,593.52	\$ 555,808.40
CUOTA SOCIAL SALUD ¹³	12.65 (*) Nro. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,125.20	\$ 7,813.71	\$ 2,732.40	\$ 12,671.31
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ¹²	5.00 (*) Nro. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 840.00	\$ 3,088.42	\$ 1,080.00	\$ 5,008.42
APOYO ALA VIVIENDA ¹⁴	5%	\$ 405,398.07	\$ 349,271.04	\$ 120,619.71	\$ 875,288.82
RETIRO ¹²	2%	\$ 132,838.40	\$ 139,708.42	\$ 48,247.88	\$ 320,794.70
TO TAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,529,482.12	\$ 2,659,967.73	\$ 918,659.29	\$ 6,108,109.14

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERÍODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1,408.10	MENSUAL	\$ 202,766.40	\$ 304,149.60	\$ 506,916.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	35.20	MENSUAL	\$ 316,800.00	\$ -	\$ 316,800.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	840.90	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	926.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1,032.95	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	612.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	696.30	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	763.60	MENSUAL	\$ 36,652.80	\$ -	\$ 36,652.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	331.85	MENSUAL	\$ 31,857.60	\$ -	\$ 31,857.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	351.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	435.20	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.50	MENSUAL	\$ 157,500.00	\$ -	\$ 157,500.00
TO TAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 745,576.80	\$ 304,149.60	\$ 1,049,726.40

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERÍODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERÍODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	5	\$ 1,428.00	MENSUAL	\$ 7,140.00	\$ 85,680.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	\$ 2,682.60	ANUAL	\$ 5,365.20	\$ 5,365.20
LENTES	30	\$ 2,550.00	ANUAL	\$ 76,500.00	\$ 76,500.00
ÚTILES ESCOLARES	40	\$ 714.00	ANUAL	\$ 28,560.00	\$ 28,560.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	\$ 1,885.45	ANUAL	\$ 1,885.45	\$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	\$ 2,040.00	ANUAL	\$ 2,040.00	\$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	\$ 3,570.00	ANUAL	\$ 3,570.00	\$ 3,570.00
VALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	12	\$ 997.55	ANUAL	\$ 11,970.60	\$ 11,970.60
VALE PARALIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	750	\$ 24.95	ANUAL	\$ 18,712.50	\$ 18,712.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	\$ 20,400.00	ANUAL	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	\$ 10,200.00	ANUAL	\$ 10,200.00	\$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 264,893.75	

TOTAL PRESTACIONES

7,422,719.29

RESUMEN

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 16,039,735.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,422,719.29
TOTAL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES (a+b)	\$ 23,462,454.49

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,731,227.00	\$ 11,731,227.00	\$ 23,462,454.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,731,227.00	\$ 11,731,227.00	\$ 23,462,454.00

CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 *por única ocasión	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,804,541.00	\$ 1,804,541.00	\$ 3,609,082.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000	\$ 1,804,541.00	\$ 1,804,541.00	\$ 3,609,082.00

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
PRESUPUESTO TOTAL	\$ 13,535,768.00	\$ 13,535,768.00	\$ 27,071,536.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

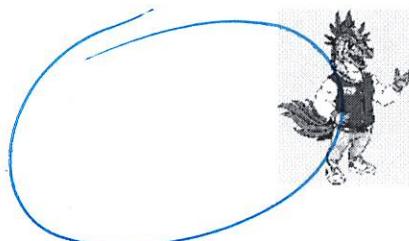
Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)



Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 28 de noviembre de 2025.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Margarita González Saravia Calderón
Gobernadora Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Morelos

Karla Aline Herrera Alonso
Secretaría de Educación

Jorge Salazar Acosta
Secretario de Administración y Finanzas LF

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Gabriela Navarro Macías
Rectora de la Universidad Tecnológica
Emiliano Zapata del Estado de Morelos

Celso Nieto Estrada
Rector de la Universidad del Sur del Estado
de Morelos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".